



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Curillo, Caquetá, veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio N°- 185

Radicado N°18-205-40-89-001-2023-00143-00

OBJETO:

Decidir la competencia de este despacho para asumir el conocimiento de la presente acción de tutela, promovida por la señora MAYERLI RAMIREZ PULIDO, contra del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

CONSIDERACIONES:

La señora Mayerli Ramírez Pulido, presentó acción de tutela contra el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, porque ésta mediante resolución No. 4149 de 2023, dejó sin efectos la inscripción de su cédula de ciudadanía en este municipio.

Contra aquella decisión interpuso recurso de apelación a través de la plataforma dispuesta para ello, el día 23 de agosto de 2023, sin que hasta la fecha haya sido resuelto.

Por ello solicita se amparen sus derechos fundamentales al debido proceso, a elegir y ser elegido, conculcados por las entidades antes relacionadas.

Como quiera que los hechos tuvieron ocurrencia en este municipio, este despacho judicial, sería el competente para conocer de la presente acción constitucional a prevención conforme lo señala el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Sin embargo, el artículo 1º del decreto 333 del 2021, que modificó el decreto 1069 del 2015, artículo 2.2.3.1.2.1 numeral 3, establece que las acciones de tutela que se

presenten contra el Consejo Nacional Electoral, son de conocimiento del Tribunal Superior del Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos.

Así las cosas, conforme el anterior Decreto, este despacho no tiene la competencia para conocer de la presente solicitud constitucional y como consecuencia de ello ordenar remitir las diligencias ante el H. Tribunal Superior del Caquetá, como asunto de su competencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Curillo, Caquetá,

RESUELVE:

Primero: Declarar que este despacho no tiene la competencia para conocer de la acción de tutela promovida por la señora Mayerly Ramírez Pulido, contra la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral, por las razones expuestas.

Segundo: Ordenar remitir la Acción de Tutela, ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, por tratarse de un asunto de su competencia.

Tercero: Notificar la decisión adoptada a la accionante y efectuar las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



GERMAN HOYOS RAVE
Juez